

LICENCIADO BENITO GARCÍA AVALOS
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
PRESENTE

Reciba un cordial saludo a través del presente, al tiempo que hago de su conocimiento la situación que guarda el procedimiento y trato a los Recursos de Revisión con número de folio 00774/INFOEM/IP/RR/2018, 775/INFOEM/IP/RR/2018, 776/INFOEM/IP/RR/2018, 777/INFOEM/IP/RR/2018, 778/INFOEM/IP/RR/2018, 779/INFOEM/IP/RR/2018, 780/INFOEM/IP/RR/2018, 781/INFOEM/IP/RR/2018, 782/INFOEM/IP/RR/2018, 783/INFOEM/IP/RR/2018, 784/INFOEM/IP/RR/2018, 785/INFOEM/IP/RR/2018, 786/INFOEM/IP/RR/2018, 787/INFOEM/IP/RR/2018, 788/INFOEM/IP/RR/2018, 789/INFOEM/IP/RR/2018, 791/INFOEM/IP/RR/2018, 792/INFOEM/IP/RR/2018, 793/INFOEM/IP/RR/2018, 794/INFOEM/IP/RR/2018, 795/INFOEM/IP/RR/2018, 796/INFOEM/IP/RR/2018, 797/INFOEM/IP/RR/2018, 798/INFOEM/IP/RR/2018, 799/INFOEM/IP/RR/2018, 801/INFOEM/IP/RR/2018, 802/INFOEM/IP/RR/2018, 803/INFOEM/IP/RR/2018, 804/INFOEM/IP/RR/2018, 805/INFOEM/IP/RR/2018, 806/INFOEM/IP/RR/2018, 807/INFOEM/IP/RR/2018, 808/INFOEM/IP/RR/2018, 809/INFOEM/IP/RR/2018, 810/INFOEM/IP/RR/2018 y 811/INFOEM/IP/RR/2018, registrados en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX exponiendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha nueve de marzo de la presente anualidad, esta Unidad de Transparencia informó al Presidente Municipal la situación que guarda el procedimiento y trato a las respuestas de las solicitudes de información registradas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX a nombre del hoy recurrente [REDACTED] y que esta Unidad de Transparencia procedió a responder dichas solicitudes considerando la omisión de respuestas a las solicitudes de información en cuestión y negativa de colaboración por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable.
2. El pasado trece de marzo, el particular interpuso recursos de revisión, en donde manifiesta como acto impugnado:



"LA FALTA DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN." (sic).

Por lo que en razón de los antecedentes antes referidos se desprenden dos vertientes:

I. Que esta Unidad de Transparencia Municipal, en apego a lo establecido por los artículos 51 y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; llevó a cabo el seguimiento y trámite ante la Unidad Administrativa competente, así como las respuestas en tiempo y forma al solicitante, considerando las omisiones de la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable.

II. Que con fundamento en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, es dependencia competente para emitir contestación al interesado, a través de su Servidor Público Habilitado, conforme a lo dispuesto por el numeral 40 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, el ahora recurrente interpuso recursos de revisión, por lo que esta Unidad de Transparencia solicitó rindiera informe justificado la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable mediante oficio con fecha del veinte de marzo del año en curso (adjunto al presente). La respuesta de la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable se adjunta al presente mediante oficio firmado por su Servidor Público Habilitado, Mario Vázquez Ramos. Sin embargo, esta Unidad de Transparencia no valida dicha respuesta, toda vez que el servidor público habilitado no entrega la información solicitada por el hoy recurrente, violando su derecho de acceso a la información.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Por lo anteriormente descrito, y con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra versa:

"Artículo 54. Cuando alguna área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, esta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo." (SIC).

Sirva el presente para informarle la situación que guarda el procedimiento y trato al Recurso de Revisión a los Recursos de Revisión con número de folio 00774/INFOEM/IP/RR/2018, 775/INFOEM/IP/RR/2018, 776/INFOEM/IP/RR/2018, 777/INFOEM/IP/RR/2018, 778/INFOEM/IP/RR/2018, 779/INFOEM/IP/RR/2018, 780/INFOEM/IP/RR/2018, 781/INFOEM/IP/RR/2018, 782/INFOEM/IP/RR/2018, 783/INFOEM/IP/RR/2018, 784/INFOEM/IP/RR/2018, 785/INFOEM/IP/RR/2018, 786/INFOEM/IP/RR/2018, 787/INFOEM/IP/RR/2018, 788/INFOEM/IP/RR/2018, 789/INFOEM/IP/RR/2018, 791/INFOEM/IP/RR/2018, 792/INFOEM/IP/RR/2018, 793/INFOEM/IP/RR/2018, 794/INFOEM/IP/RR/2018, 795/INFOEM/IP/RR/2018, 796/INFOEM/IP/RR/2018, 797/INFOEM/IP/RR/2018, 798/INFOEM/IP/RR/2018, 799/INFOEM/IP/RR/2018, 801/INFOEM/IP/RR/2018, 802/INFOEM/IP/RR/2018, 803/INFOEM/IP/RR/2018, 804/INFOEM/IP/RR/2018, 805/INFOEM/IP/RR/2018, 806/INFOEM/IP/RR/2018, 807/INFOEM/IP/RR/2018, 808/INFOEM/IP/RR/2018, 809/INFOEM/IP/RR/2018, 810/INFOEM/IP/RR/2018 y 811/INFOEM/IP/RR/2018 registrados en el Sistema SAIMEX; que esta Unidad de Transparencia procedió a hacer del conocimiento de su superior jerárquico la omisión de respuesta a las solicitudes de información del hoy recurrente y la negativa de colaboración por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable; y que posteriormente de las razones o motivos de inconformidad del solicitante, esta Unidad de Transparencia solicitó rindiera informe justificado la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

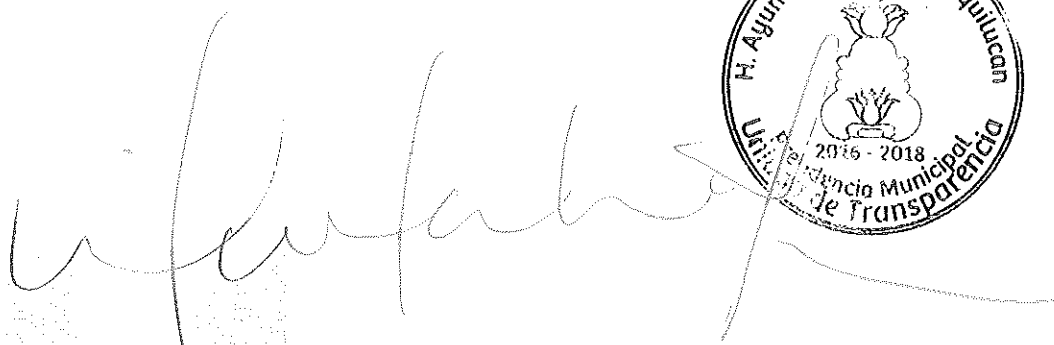
"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sin embargo persiste la negativa de colaboración y la omisión de respuestas por parte del servidor público habilitado, por lo que esta Unidad de Transparencia no valida lo manifestado por la unidad administrativa en cuestión, toda vez que viola el derecho de acceso a la información del hoy recurrente. Como se ha expuesto anteriormente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la multicitada ley, esta Unidad de Transparencia a través del presente hace de su conocimiento la negativa de colaboración por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable.

Finalmente, esta Unidad de Transparencia procederá a elaborar el debido informe justificado y enviarlo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para su análisis y consideración, al momento de emitir su resolución. En dicho informe, esta Unidad considerará las nuevas omisiones de respuestas a las solicitudes de información en cuestión y la negativa de colaboración por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

AFFECTUOSAMENTE,



MARIANA VICTORIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ccp LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL